



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Abril.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Dircción general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª

Ilmo. Sr.: Consultada la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado acerca de varias dudas relativas a la interpretación de los artículos 277, 278, y 280 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º De conformidad con la Sección, que cuando en virtud de la preferencia que les concede el artículo 278 del reglamento pretendan un registro Registradores de la misma clase ó de la inferior inmediata, se forme la propuesta solamente con el Registrador ó los Registradores que lo soliciten, aunque no lleguen á tres.

2.º De conformidad con la misma Sección, que cuando sean mas de tres los Registradores de la misma ó inferior clase que soliciten su traslación á otro registro en virtud de la preferencia que les otorga el citado ar. 278, pueda formarse la correspondiente

terna con los que hayan acreditado mas años de servicio con arreglo al art. 277, ó con los que mejor comportamiento tengan demostrado como tales Registradores á libre juicio del Gobierno.

3.º Oida aquella Sección, que en la provision de las vacantes en que no tengan preferencia los Registradores se les compute el tiempo que llevan desempeñando este cargo como de ejercicio de la Abogacia.

Y 4.º De conformidad con dicha Sección, que la acumulacion prohibida en el último párrafo del art. 277 se refiere solo á los servicios en la carrera judicial ó fiscal y al ejercicio de la Abogacia que hayan sido simultáneos, debiendo computarse los que hayan sido sucesivos con arreglo al art. 277.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1866.—Calderón Collantes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad

### GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

### SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Babil Eredia, vecino de Calatorao para que con

estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en dicha villa una casa de monta con los sementales que á continuacion se espresan.

**Caballos.**  
Valenciano: negro pecaño, pelos blancos en la frente, lunar entre los hollares, calzado y arminado de la derecha, 9 años, 7 cuartas 5 dedos con hierro.

Soyino: entero, castaño oscuro rodado, estrella, bebe del anterior, 6 años, 7 cuartas y 6 dedos, sin hierro, de raza percherona.

**Garañones.**  
Mallorquin: negro vociblanco, 14 años, 6 cuartas 6 dedos.

Arrogante, todo remendado, 7 años, 6 cuartas 10 dedos.

Redondo: negro pecaño, pecaño, 10 años, 6 cuartas 8 dedos.

Castillo: tordo rodado, 11 años 6 cuartas 7 dedas.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Abril de 1866.

Alejandro Marquina

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica con fecha 14 del actual al Sr. Regente de

esta Audiencia la Real orden siguiente: «Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo reclamado la Cancilleria Federal Suiza la cantidad de 16 francos por los gastos de traduccion del exhorto del Juez de primera instancia del Distrito del Pino en Barcelona que fué devuelto á ese Ministerio en 29 de Noviembre último se dieron las órdenes oportunas al Ministro de S. M. en Berna para que manifestase al Gobierno Suizo que los exhortos procedentes del extranjero son cumplimentados aquí sin que se exijan derechos.

El Canciller general federal ha contestado á nuestro Representante que segun las leyes vigentes en el Canton de Ginebra todo documento Judicial cuya ejecución se pide debe estar redactado en lengua francesa que es la del país; y si trata de causas particulares los interesados deben en caso necesario sufragar los gastos de traduccion de los actos concebidos en idioma extranjero, que además los cantones tienen la facultad de reclamar el reembolso de los gastos causados por los exhortos de procedencia estrangera. En vista de esta determinacion se ha encargado al Ministro de S. M. en Berna ponga en conocimiento de la Cancilleria federal en justa reciprocidad se adoptará por nuestra parte la misma práctica con los exortos procedentes de Suiza.

De orden del Sr. Ministro de Estado tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer de sus Batallones respectivos por

de sus Batallones respectivos por

Poner que los gastos que ocurran en tales casos sean de cuenta del juzgado de donde proceda el documento, para que lo reclame de las partes interesadas.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposición del mismo Sr. Regente se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia del Territorio y efectos correspondientes.

Zaragoza 24 de Abril de 1866.  
Gumersindo Moreno.

*Sub-inspeccion de los batallones provinciales de Huesca y Zaragoza.*  
*Media brigada núm. 24.*

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular núm. 1486.—Estando en suspenso por ahora la admisión de Cadetes en los cuerpos del arma á consecuencia de lo mandado en Real orden de 10 de Febrero último, he creído conveniente publicar de nuevo la circular núm. 255 fecha 19 de Junio del año próximo pasado, que á la letra dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Vicente Fuenmayor, en solicitud de que á su hijo D. Manuel Fuenmayor y Sanchez, cadete aspirante con destino á cuerpo de Infantería, se declare en su clase la antigüedad de la fecha con que le fué concedida la misma gracia para el Colegio de la citada arma; se ha servido S. M. resolver, que tanto al interesado como á todos los que se hallen en su caso, ó que teniendo concedida la gracia para el cuerpo soliciten ingresar en el Colegio, se les declare para su ingreso en uno ú otro centro de instruccion la antigüedad de la primera concesión, si para entonces reunieran ya las demás circunstancias prevenidas por reglamento.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y á fin de que la anterior inserta Real orden tenga la debida publicidad.»

Lo digo á V. S. para su noticia y efectos consiguientes; debiendo los Coroneles Subinspectores de las medias Brigadas de reserva acudir á los Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de sus Batallones respectivos ro-

gándoles en mi nombre se sirvan disponer se inserte esta circular en los Boletines oficiales de su provincia á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1866.  
—El Marqués de Guad-el-Jelu.—  
Es copia.—El Coronel Subinspector Jefe Ramon de Lopez Claros.

D. Casimiro Felez, Coballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Hago Saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposición testamentaria Gabriela Garcia vecina que fué del pueblo de Torrellas se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incohado por Alejos Chueca, como marido de Petra Navascues y otros, hijos nietos de la Gabriela, sobre declaración de herederos.

Dado en Tarazona, á 27 de Abril de 1866.—Casimiro Felez.  
—Por mandado de S. S., Santos Serrano.

D. Severo de Lizarraga, Escribano por S. M. Numerario de la Ciudad de Borja y del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fe: Que en el mismo, y por mi oficio, y en los autos de que luego se hará mención, se ha á dado la sentencia, que con su pronunciamiento dice así:

Sentencia. En la ciudad de Borja á 20 de Abril de 1866: en los autos de juicio ejecutivo sustanciados en este Juzgado, á instancia de D. Francisco Castan y Borrás, vecino de Zaragoza, apoderado de D. Vicente Lahoz vecino y del comercio de la misma ciudad, contra Miguel Cortés de Gallur, sobre pago de 17.050 reales 31 céntimos.

Resultando que Miguel Cortés otorgó en 23 de Diciembre de 1864, en la Ciudad de Zaragoza, un pagaré á favor de Don Vicente Lahoz, por el que se obliga á pagar al mismo, á once meses fecha, la suma de

17.050 reales y 31 céntimos en oro ó plata efectivo, valor recibido del mismo señor.

Resultando que á instancia del D. Vicente Lahoz el Miguel Cortés ha reconocido la firma puesta en el indicado pagaré como suya y de su puño y letra. Que fundado en este reconocimiento la parte actora solicitó se despachase mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor, y despachado en efecto, se verificó la traba en un carro y mulas, por no tener otros.

Considerando que el pagaré otorgado por Miguel Cortés, y reconocido por el mismo ante la presencia judicial, es documento que tiene aparejada ejecución.

Considerando que el egecutado á pesar de haber sido citado de remate, no ha comparecido á oponerse, ni ha alegado escepcion alguna que desvirtue la obligación contraída.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance, remate de los bienes embargados, y con su producto, cumplido pago al acreedor: Y por esta sentencia, que se hará notoria al egecutado, por su ausencia y rebeldía, en los estrados del Juzgado, por edictos que se fijen en las puertas del mismo, é insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, así lo pronuncio mando y firmo. Lino Duarte y Soto.

Pronunciamiento. En la Ciudad de Borja á 20 de Abril de 1866: El Sr. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando Audiencia pública en la casa de su habitación, ante mí el Escribano, dió, pronunció, y firmó, la sentencia que antecede siendo testigos Felix Clavería y José Cuber de esta vecindad doy fe.—Ante mí Severo de Lizarraga.—Así aparece de los autos al principio nombrados á los que me refero, á fin de que conste cumpliendo con lo mandado libro este testimonio en la Ciudad de Borja á 20 de Abril de 1866.—Severo de Lizarraga.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito á D. Ramon Luna y en virtud de autos ejecutivos instados por el mismo contra Manuela Alvero y su hijo Francisco Pradas, de esta vecindad, se venderá en pública subasta la finca siguien-

te: Una heredad sita en la partida de Malpica término de Mambblas de esta Ciudad, confrontante al Norte con Torre de Don Miguel Lezcano, al saliente con viña de D. José Lacambra, al Mediodia con camino que guia á la Torre del fondista, y al Poniente con camino de herederos y Torre de D. José Panagua; se compone de tres cabices cuatro cuartales y dos almudes de 28 cuartales cahiz, de viña, equivalentes á dos hectáreas, 41 áreas y 50 centiáreas: otro trozo de terreno de dos cabices tres cuartales un almud equivalentes á una hectárea 41 áreas y 51 centiáreas. Dichas tierras contienen 58 olivos 11 empeltres, 327 árboles frutales y 186 chopos de distintas dimensiones; tasada dicha heredad en 2.195 pesetas y 200 milésimas. Contiene tambien la misma heredad y se venderán dos casas unidas entre sí, por tres corrales de piso bajo y primero aboardillado, con cuadra, lechonera y caño tasadas en 15.756 reales vellon.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 22 de Mayo próximo viniente á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, en cuyo acto no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1866.—José Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á Maria Bueno y Berroy, casada vecina de Mallen, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en el expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinte y siete de Abril de 1866.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S. José Grañena.

D. José Esteban Juez de primera instancia de la villa y partido de Bechite.

Por el presente se cita llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que Jorge Riberes y Sebastiana Gomez vecinos que fueron de esta villa dejaron

...a su fallecimiento intestado, para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que penden en los mismo a instancia de Dionisio y Joaquín Riberes, sobre declaración de herederos, dajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite a 20 de Abril de 1866.—José Esteban. P. I.—D. S. O. Gregorio Naval.

D. Atanasio Tuñón Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que a petición de interesados se vende una finca llamada El Convento de Jesús sita en los términos de esta ciudad cuya situación y área se halla limitada al norte por la medianería de la casa y huerta de la viuda de Blanco, al este por la de la Sra. viuda de Estrada, al Sud por las de D. Marcos Lafuente D. Rosalia Perich y D. Manuel Lobe, y al Oeste por el camino de de herederos que parte desde el extremo de la calle de Jesús (arrabal de esta ciudad,) en el punto en que empieza el camino llamado del Vado de Gallego donde están establecidas las entradas de sus dependencias. Las líneas del contorno constituyen un polígono irregular de 25 lados, cuya superficie es de 4670 metros cuadrados con 55 centesimas, distribuida en la forma siguiente: 1864 con 19 centesimas la estension edificada, 1202 con 46 la destinada a patios y corrales y 1595 con 90 al cultivo. Se compone de un grupo de edificios apropiados en general al objeto de la finca y en que se han hecho las modificaciones consiguientes para su aprovechamiento como se verifica en en la actualidad de varios patios ó corrales, entre estos de un callejon para la entrada de varias dependencias, y de un huerto con casa, emparrados y plantacion de frutales, los edificios de la clase de fábricas con que ordinariamente se construyen en la localidad están dispuestos según se expresa primero Convento marcado con el número 17 moderno, de piso bajo, principal y segundo en toda su estension a que se le agregan los de sótanos y bohardillas, la distribucion es acomodada a las necesidades del establecimiento industrial a que está destinada com-

El repartimiento territorial comprendiendo las dependencias y habitaciones que requiere tiene un patio de luces y aljibe de gran capacidad revestido y con tajea para la conducción de las aguas de que se surte. Se utiliza además en los diferentes pisos una parte del medianero de la derecha. 2.º Iglesia antigua señalada con el número 18, compuesta de una nave, con capillas laterales, crucero, presbitero y adoradas la sacristia y la Torre ó campanil. El coro se halla establecido en la parte anterior y agregado al piso principal del edificio número 17. 5.º Edificio piso bajo marcado con el número 19 en comunicacion con la sacristia. 4.º Idem marcado con el número 20 compuesto de piso de sótanos y bajo cubierto a teja y a na 5.º Noviciado sin número consta de piso bajo, principal 2.º y bohardillas trasteras teniendo agregada en todas ellas la cruja medianera del número 17; esta distribuida en viviendas. Adosado al mismo hay un pabellon de piso bajo con destino a cochera y sobre él establecida una azotea de servicio de una de las abitaciones. 6.º Iglesia nueva ó capilla de una sola nave. 7.º Pozo de nieve revestido y con los accesorios indispensables. Los corrales ó patios son cuatro, el primero y segundo a continuación uno de otro sirven de ingreso a la iglesia antigua, al convento al noviciado, a cuatro pequeños corrales con cuadra, dependencias de igual número de las habitaciones distribuidas en este y a los huertos medianeros propios de Don Marcos Lafuente y de D. Rosalia Perich, pero las entradas de los últimos no constituyen servidumbre alguna de la finca y pueden suprimirse cuando se considere oportuno. El tercero es de servicio del edificio núm. 20 por el que tiene la entrada y del cual forma parte un coberizo comprendido entre las dos iglesias. El cuarto con una pequeña cuadra lo está entre la iglesia nueva el convento y el noviciado. El callejon medianero con la casa y huerta de la Sra. viuda de Blanco, sirve para el ingreso a la iglesia nueva, al último de los corrales espresados y al huerto. Hay además una corta estension de terreno entre el camino de herederos, el pozo de nieve y la fachada lateral de la iglesia antigua que pertenece a la finca, si bien no está aprovechado en la actualidad y aparece como ensanche de dicho camino en esta parte. El huerto se halla situado entre el edificio de noviciado, y las propiedades de la Sra. viuda de Blanco,

la de estrada y don Marcos Lafuente. La casa consta de piso bajo, principal y segundo. Construcciones, se encuentran en regular estado en general las del convento, noviciado y casa del huerto, las de los muros bóvedas y cubierto de ambas iglesias pozo de la nieve, sacristia y paredes de cerca en mediano estado y en el de ruina inminente la del cuerpo superior de la Torre. El valor en venta de esta finca con todos sus accesorios, huerto plantaciones y demas es 396.795 reales 27 céntimos.

Para cuya subasta se ha señalado el día 15 de Mayo próximo a las 11 de su mañana en la audiencia de este juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Zaragoza a 25 de Abril de 1866.—Atanasio Tuñón—Por mandado de SS. L. Camilo Torres.

*Distrito Universitario de Zaragoza.*

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes.

*Provincia de Zaragoza.*

**De niños.**

La elemental completa de Salvatierra dotada con el sueldo anual de 336 escudos.

La id. de Paracuellos de Gileca con 350 idem.

**De niñas.**

Las elementales completas de Tauste dotadas cada una con 500.

La id. de Pedrola con 268 id.

La id. de Alagon con 285 id.

La id. de Illueca con 246 id.

*Provincia de Logroño.*

La elemental completa de niñas de Enciso dotada con 220 id.

*Provincia de Soria.*

**De niños.**

La elemental completa de Noviercas dotada con 350 idem.

Las id. de Montenegro de Cameros, y San Leonardo, dotada cada una con 300 idem.

*Provincia de Huesca.*

La elemental completa de niños de Benabarre con 400 idem.

Además del sueldo disfrutaran los maestros casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes a dichas escuelas que reúnan los requisitos que exige la citada Real orden dirijan sus instancias escritas y firmadas por sí mismos acompañando certificación que justifique su bue-

na conducta aptitud legal y hoja de méritos y servicios al señor Gobernador Presidente de la junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará a contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de a misma.

Zaragoza 25 de Abril de 1866.  
—El Rector, Jacobo de Olleta.

*Comisaría de Guerra de esta plaza.*

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, se celebrará una pública licitacion a las 12 del día 8 de Mayo próximo en la Contraloria del Hospital militar de esta plaza para la adquisicion de 184 sábanas, 10 cabezales, 95 fundas de id. 38 camisas, 81 gorros, 66 servilletas, y otras prendas, con arreglo a los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el referido local, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al modelo puesto a continuación de aquel, con la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por la cantidad de 50 escudos; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio de mismo.

Zaragoza 26 de Abril de 1866.  
—Julian de Echenique.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito Forestal de Zaragoza.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia el día 29 de Junio próximo venidero tendrá lugar, el deslinde del monte perteneciente a la villa de Uncastillo titulado cubierto del monte ó Sierra, cuya operacion se llevará a cabo por el que suscribe ó por el Perito agrónomo que oportunamente se designará.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para llevar a cabo la ley de 24 de igual mes del año 1863, lo anuncio al público a fin de que los dueños de terrenos colindantes y cuantas personas quieran enterarse acudan al monte referido en el día señalado para presenciar la operacion de que se trata, y con objeto de que pueda ejercitarse el derecho que a los reclamantes confiere lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Reglamento mencionado.

Zaragoza 26 de Marzo de 1866.  
—El ingeniero jefe, José Jordana.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Abril de 1866.

**Factoria de provisiones de Zaragoza.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
23	Zaragoza.	Trigo Francisco Aured.	368	3 272	10 700
26	id.	Camilo Gomez.	257	3 241	10 600
		Cebada.			
24	id.	Romualdo Rabinal.	313	1 485	4 950
26	id.	José Bailera.	393	1 470	4 900
		Paja.			
25	id.	Manuel Bernal.	360	0 974	0 112
		Lena.			
27	id.	Domingo Sanchez.	430	1 050	0 119

Zaragoza 29 de Abril de 1866.—El administrador, Antonio de Santiago-V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Abril de 1866.

**Factoria de utensilios de Zaragoza.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno. Esc. mils.	Precio de arb. aragonesa bajo cuya razon se vende.
25	Zaragoza.	Acete. Antonio Aured.	50 Litros.	0 479 esc.	63 rs. ar.
26	id.	Mariano Morellon.	150 id.	id.	id.
		Carbon.			
26	id.	Luis Anzano.	9000 kilg.	0 050	6rs. 20 ct. ar.

Zaragoza 26 de Abril de 1866.—El Administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

El repartimiento territorial de Samper del Salz se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias.

El padron de riqueza del pueblo de Mezalocha se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento hasta el dia 4 de Mayo próximo.

El repartimiento territorial del pueblo de Mesones, se halla espuesto al público por 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Monterde, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del pueblo de Oseja se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Navardun se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganaderia de la villa de Moneya, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Lumpiaque se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Monton se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaceria de Acered se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Santed se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Maluenda se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Tórtolas se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

blico en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Nigüella se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Torrehermosa se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Srecretaria de Ayuntamiento.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Tiermas se admiten á los terratenientes forasteros de la misma, las altas y bajas que hayan tenido en el año último en su riqueza imponible por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Cunchillos se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Plenas, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Layana se halla de manifiesto por término de 8 dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de San Martin de Moncayo se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su su riqueza individual por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion del lugar de Mozota se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por 10 dias.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Movuela estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Castiliscar se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alborge se halla espuesto al público por 8 dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo Sierra de Luna se halla espuesto por término de 8 dias en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Imprenta de Antonio Gallifa.